

Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva celebrada en fecha 10 de abril del 2000.

Artículo 2.- Se aprueba la modificación de los estatutos de la ASOCIACION ADMINISTRADORA DE JUBILACIONES INC., que tiene su domicilio en Santo Domingo D.N., celebrada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de septiembre del 1999.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 250-00 que designa al Lic. Fernando Luna Calderón, Director del Museo del Hombre Dominicano.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 250-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El **Lic. Fernando Luna Calderón**, queda designado Director del Museo del Hombre Dominicano, en sustitución del Lic. Dato Pagán

Perdomo (fallecido).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 251-00 que autoriza una emisión de especies timbradas, para el franqueo de las correspondencias.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 251-00

VISTA La Ley sobre Especies Timbradas No.2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1- Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	ANIVERSARIO DEL INICIO DE LAS RELACIONES DIPLOMATICAS ENTRE LA REPUBLICA CHINA Y LA REPUBLICA DOMINICANA.
DISEÑO	Escenas alusivas.
ESPECIFICACIONES	Llevarán la leyenda República Dominicana, Correos, su valor facial expresado y los textos que identifiquen